INFORME N° 464-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para	:	**Ing. Alfredo Mamani Salinas** Director General de Asuntos Ambientales Mineros
Asunto	:	Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo para el cierre de actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Saul Gabriel León Matos
Referencias	:	a) Escrito N° 2839239 (26.07.2018) b) Auto Directoral N° 177-2022-MINEM-DGAAM
Fecha	:	Lima, 13 de setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Saul Gabriel León Matos (en adelante, el minero informal) absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo", para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2005 con código N° 010376704.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito N° 2839239 de fecha 26.07.2018, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

1.2. A través del Auto Directoral N° 243-2022-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM de fecha 20.05.2022, sustentado en el Informe N° 243-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal absolver, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM en su aspecto correctivo.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem I. «Datos generales», el minero informal deberá retirar el apartado «Listar a los mineros informales que conforman el IGAFOM Colectivo, de corresponder», ya que en el numeral 1.1. «IGAFOM de forma», el minero informal marcó la opción de «Individual».

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación», el minero informal deberá:

a) En el literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», precisar los vértices del polígono que encierra a los componentes principales y auxiliares declarados como parte del IGAFOM correctivo y precisar su extensión, asimismo, incluir dicha información en el «Croquis de ubicación» y «Distribución de componentes principales y auxiliares» del ítem IX. «Anexos».

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal f. «Usa insumos químicos», cambiar la selección de la casilla «No» por la casilla «Si», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.5 del ítem III, detalla que usará insumos químicos en su actividad minera.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera», apartado "Uso industrial", el minero informal deberá aclarar si utiliza agua para uso industrial, considerando que ha marcado como fuente de abastecimiento un «Puquial», en caso de corresponder, deberá precisar el volumen utilizado.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», el minero informal deberá mencionar,

a) En el literal a) «Método de explotación» se consideran los métodos que a continuación se detalla, corte y relleno ascendente, corte y relleno descendente, cámaras y pilares y otros. Por lo que el minero informal debe describir detalladamente cada método de explotación que seleccionó, o de lo contrario indicar cuál es el método de explotación empleado en su actividad minera.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) En el literal b) «Ciclo de minado»: literal b.1.) Del numeral 1. «Voladura»: El minero informal indica que realiza voladura, indicar la procedencia y almacenamiento del explosivo y accesorios.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el literal d. «Componentes auxiliares», el minero informal deberá precisar cuál es la situación de los componentes auxiliares mencionados, así como describir las características físicas de estos.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d) Del numeral 3.2. «Actividad a Cielo Abierto», en el literal a) respecto al ciclo de minado, el minero informal considera las actividades de perforación, voladura y transporte, el minero debe precisar si realiza estas actividades o fue considerado por error.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

e) Respecto al numeral 3.2. «Actividad a Cielo Abierto» en el literal b) componentes principales: se advierte:

e.1) El vértice indicado del tajo se superpone con el área de actividad minera del señor Luis A. Jurado Guevara presentado en el escrito N° 2829500. Por lo que se deberá aclarar el error y/o precisar si se realiza actividad a cielo abierto.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

e.2) El vértice de la cancha de mineral se superpone con el área de actividad minera del señor Luis A. Jurado Guevara presentado en el escrito N° 2829500. Por lo que se deberá aclarar el error y/o precisar si se realiza actividad a cielo abierto.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En relación al ítem IV. «Situación actual del área de actividad minera», literal a. «En el área de actividad existen cuerpos de agua», el minero informal no marcó ninguna opción. No obstante, de la evaluación geoespacial se identificó un cuerpo de agua cercano a los componentes. Al respecto, el minero informal deberá marcar la opción que corresponda, describir brevemente el cuerpo de agua e indicar la distancia del cuerpo de agua al área de actividad minera.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En el ítem V. «Plan de manejo ambiental», el minero informal:

a) Deberá incluir las medidas de manejo ambiental que ejecutó para la explotación, considerando que realizó las actividades de perforación, voladura, acarreo y limpieza.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir el detalle de las medidas de contingencia considerando entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre», se observa lo siguiente:

a) El minero informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes declarados, de manera individual, además deberá establecer el tiempo de ejecución de estas medidas para cada caso, incluyendo dicha información en el ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental». En el caso de componentes mineros cuyo diseño de cierre presente talud y una altura mayor a 5 m. necesariamente deberán presentar su estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos; plano de investigación geotécnica, reportes de ensayos de laboratorio, reportes de los análisis de estabilidad física, tabla resumen de los parámetros geotécnicos considerados y tabla resumen de los factores de seguridad obtenidos del análisis de estabilidad física realizado al componente.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) El minero informal deberá incluir información completa y detallada sobre las actividades de Post Cierre, puesto que no incluye información al respecto.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 7.- En relación al ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», el minero informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las actividades realizadas, así como el tiempo de ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 8.- En relación al ítem IX. «Anexos» el minero informal deberá:

a) Adjuntar en el numeral 9.1 «Croquis de ubicación de la actividad minera», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM correctivo, e información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, poblaciones, etc.) que permitan identificar dónde se realizó la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

   Respuesta.- La titular no presentó información.

   Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Adjuntar en el numeral 9.2 «Croquis interior mina», un plano en el que se representen las labores subterráneas ejecutadas por el minero informal para la explotación. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

   Respuesta.- La titular no presentó información.

   Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Adjuntar en el numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes», un plano que contenga la huella y los centroides de los componentes principales y auxiliares declarados por el minero informal, el trazo del acceso principal al área de actividad minera del IGAFOM correctivo.

   Respuesta.- La titular no presentó información.

   Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d) Adjuntar como mínimo dos (02) vistas panorámicas de cada uno de los componentes principales y auxiliares declarados en el IGAFOM correctivo.

   Respuesta.- La titular no presentó información.

   Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia b), notificado el 31 de mayo de 2022[1], la DGAAM otorgó a Saul Gabriel León Matos, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo presentado con el Escrito N° 2839239 (26.07.2018).

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC) del MINEM, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado[2] y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11

[1] Ver Anexo 01.

[2] El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 15 de junio de 2022.

del Decreto Supremo N° 038-2017-EM[3], corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo para el cierre de actividades de explotación de mineral metálico, presentado por el minero informal con Escrito N° 2839239.

6. RECOMENDACIÓN

Remitir copia de la Resolución Directoral que el presente informe origine a la Dirección General de Formalizacion Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo
CIP N° 229574

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

Lima, 13 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 464-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite**.

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

[3] El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 13 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 464-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo para el cierre de actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2005 con código N° 010376704, presentado por Saul Gabriel León Matos mediante Escrito N° 2839239.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Saul Gabriel León Matos y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
LIMA, 21 de julio del 2018
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
26/07/2018
Nº Registro : 2839239
Caja : MAMENDOZA Hora : 15:35
La recepción del documento no es señal de conformidad

Sr.

Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Solicitud: IGAFOM Correctivo

Yo, el Sr. **SAUL GRABIEL LEON MATOS**, identificado con **DNI Nº 46821826**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, domiciliado en ASENT. H. VILLA DE ARNEDO MZ. A LT.12.

Me presento ante Ud. Para presentar copia del **CARGO DE PRESENTACION DE IGAFOM CORRECTIVO**, respecto a mis labores mineras desarrolladas en el derecho minero ABUNDANCIA 2005, con código único Nº 010376704, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima, con el fin de que se proceda a realizar la modificación del derecho minero conforme con el párrafo 16.4 del artículo 16 del D.S. Nº 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

ABUNDANCIA 2005, con código único Nº 010376704

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

ANP

Salida : 006187

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	LEON MATOS SAUL GRABIEL		
Domicilio	MZ ALT 12 ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DE ARNEDO (CHANCAY-HUARAL-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo — Expediente : 2839239

Acto Administrativo que se notifica	Autoridad-0177-2022/MINEM-OGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCIÓN GRAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	20/05/2022	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
Nº de Folios		Agota la vía Administrativa	SI ( ) NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Sí/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 20 de Mayo del 2022

CARGO DE RECEPCIÓN(4)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma

OBSERVACIONES: 1ºV 30-5-22

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso corresponda. (2) De acuerdo al artículo 26 del TUO de la Ley Nº 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo a artículo 218 del TUO de la Ley Nº 27444. (4) En caso de Persona Jurídica verificar que el sello corresponda a los datos del administrado.

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444

Datos del Notificador	Descripción del Domicilio
Firma	Nº del medidor de agua ( ) o luz ( ) 1448
	Material y color de fachada y puerta: COLOR DE FACHADA: ROJO Nº DE PISOS: 1 MATERIAL PUERTA: Fierro
	Número de casa contigua (izq. y der.)
DNI	Otros datos referenciales:
Nombre y Apellido: CaSPe S.A.C. TEODORO SANCHEZ CHIRRI DNI 15854000 - NOTIFICADOR	Dirección donde se realizó la notificación.

OBSERVACIONES:
1ºV: 30-5-22 2:17 pm
2ºV: 31-5-22 9:51 am

Ministerio de Energía y Minas Av. Las Artes Sur Nº 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica (511) 411-1100 Anexo 4306 www.minem.gob.pe

LEON MATOS SAUL GRABIEL — CaSPe
MZ. ALT 12 ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DE ARNEDO
CHANCAY - HUARAL - LIMA
0000468063 20 20/05/2022
006187 Anexo: R01

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

N° SALIDA

Aviso de Notificación

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Destinatario	Iorn Minos Snul
Domicilio	Fr n (1 12 n H Calle Nuevial de Minero
Características del domicilio (1)	~~COLOR DE FACHADA:~~ **N° DE PISOS** : 1 piso **MATERIAL-PUERTA** madera Sum. 1448

(1) Datos que permiten la identificación del domicilio, tales como (enunciativo): Color de fachada, inmueble o edificio. N° de pisos, suministro de luz, entre otros.

UN REPRESENTANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTUVO EN SU DOMICILIO PARA NOTIFICARLE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica	Resol. 177-2022/MINEM-DGAAM
Órgano que emite el acto	Dirección Gral. de Asuntos Ambientales Mineros
Dirección	Avenida Las Artes Sur 260, San Borja
Fecha y Hora de la PRIMERA visita	30-5-22 11 pm
Fecha y Hora en que se realizará la SEGUNDA visita (2)	31-5-22 9:51 am

(2) El administrado o una persona mayor de edad portando su Documento de Identidad, deberá estar presente en la hora y fecha indicada para efectuar la notificación, caso contrario, se dejará bajo la puerta del domicilio consignado y se tendrá por NOTIFICADO al administrado, computándose los plazos de ley.

DATOS DEL NOTIFICADOR: CAMPE S.A.C. TEODORO SANCHEZ CHIRRE DNI 15954000 - NOTIFICADOR

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente."